



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10932486

Expediente: PFC.B.E.7/001366-2025

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 26 de mayo de 2025

NACIONAL MONTE DE PIEDAD, I.A.P.

RFC: NMP7502257ZA

MONTE DE PIEDAD 7, CENTRO, C.P. 06000, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de **contrato de adhesión de MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARÍA (PRÉSTAMO), CORTO PLAZO**, presentado por **NACIONAL MONTE DE PIEDAD, I.A.P.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la **NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 65 BIS y 86, 87 de la citada ley, artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **26 de mayo de 2025**, bajo el número **2392-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **MTRO. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DMRM/EDA

Que celebran Nacional Monte de Piedad, I.A.P. (EL PROVEEDOR) con domicilio en Calle Monte de Piedad No. 7, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, RFC: NMP7502257ZA, Teléfono 55 2629 2790, página de internet: www.montepiedad.com.mx, correo de atención a clientes: ServicioaClientes@montepiedad.com.mx; y _____ (EL CONSUMIDOR), con número de Tarjeta Monte _____, que se identifica con _____ No. _____, con domicilio en _____, Tel. _____, correo electrónico _____ y que designa como beneficiario a _____, solo para efectos de este Contrato. En caso de dudas, aclaraciones y reclamaciones comunicate al teléfono 55 2629 2790 de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábado de 8:00 a 16:00 horas, o bien, al correo ServicioaClientes@montepiedad.com.mx o, en su caso, a PROFECO al teléfono 800 468 87 22, página de Internet: www.gob.mx/profeco. Horario de servicio al público en sucursales: _____ Horarios de Casa Matriz: _____

CAT		TAŠA DE		MONTO DEL		MONTO TOTAL		COMISIONES	
Costo Anual Total		INTERÉS ANUAL		PRÉSTAMO (MUTUO)		A PAGAR			
_____% para fines informativos y de comparación SIN IVA		_____% Tasa Fija		____M.N.		____M.N. Estimado al plazo máximo de desempeño o refrendo		Avalúo \$ ____M.N. Cláus 2ª, H.1 Comercialización ____% Cláus 2ª, H.2 Gastos de administración \$ ____M.N. Cláus 2ª, H.3 Custodia ____% Cláus 2ª, H.4 Reposición de Contrato \$ ____M.N. Cláus 2ª, H.5 Estos conceptos están Exentos del Impuesto al Valor Agregado	
Metodología de cálculo de interés: Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días por el importe del saldo insoluto del préstamo por el número de días efectivamente transcurridos.									
Fecha de inicio para desempeño: _____					Fecha límite para desempeño: _____				
Tienes derecho a: ____ refrendos					Fecha de Inicio de Comercialización: _____				
OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑO	No	MONTO EN M.N.			TOTAL A PAGAR			CUÁNDO SE REALIZAN LOS PAGOS	
		Importe del mutuo	Intereses	IVA	Por Refrendo	Por Desempeño			
	1								
	2								
	3								
	4								
5									
COSTO MENSUAL TOTAL					COSTO DIARIO TOTAL				
Para fines informativos y de comparación ____ FIJO sin IVA					Para fines informativos y de comparación ____ FIJO sin IVA				
“Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe excederse del 35% de sus ingresos” “Si usted no paga en tiempo y forma, corre el riesgo de perder sus prendas”									
Para garantizar el pago del préstamo, el consumidor deja en garantía el bien que se describe a continuación:									
DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA									
DESCRIPCIÓN GENÉRICA	CARACTERÍSTICAS				AVALÚO		PRÉSTAMO		% PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO

Recuerda que puedes pagar a través de:

 **Mi Monte**
web.

 **Mi Monte**
app.

 **Banamex**

 **OXXO**

Consulta la totalidad de las formas de pago y elige la que más te convenga en: www.montepiedad.com.mx

¡Aviso importante! Nunca te pediremos algún depósito o anticipo para negociar tu préstamo.

Mantén segura tu información y no te dejes engañar. Utiliza las formas de pago señaladas.

¡Gracias! Con tu empeño, estás apoyando al desarrollo sostenible de México. Conoce más en: inversionsocial.montepiedad.com.mx

Monto de Avalúo:			
Porcentaje del préstamo sobre avalúo:			
Fecha de inicio de comercialización:			
Fecha límite de finiquito:			
El procedimiento para desempeño, refrendo, finiquito y reclamo de demasía se encuentra descrito en el Contrato.			
Formas de pago: En sucursales de Nacional Monte de Piedad, Mi Monte web: mimonte.montepiedad.com.mx , Mi Monte app, Banamex, OXXO y SPEI.			
Estado de cuenta / consulta de movimientos: Consultable en www.montepiedad.com.mx y en sucursales de Nacional Monte de Piedad.			
Datos de inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión: Registrado bajo el número: _____ de fecha _____			
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Contrato, las partes acuerdan someterse en la vía administrativa, a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y, en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales Civiles competentes en la Entidad Federativa donde se realiza la operación.			
DESEMPEÑO			
FIRMAS			
El CONSUMIDOR recoge en el acto y en su entera satisfacción la(s) prenda(s) arriba descrita(s), por lo que otorga a Nacional Monte de Piedad, I.A.P., el finiquito más amplio que en derecho corresponda, liberándolo de cualquier responsabilidad jurídica que hubiere surgido o pudiese surgir en relación al Contrato y a la prenda. FECHA _____	FECHA: _____		
	EL CONSUMIDOR		
EL CONSUMIDOR	EL PROVEEDOR	(Nombre o Clave del responsable del avalúo) SUBGERENTE PRENDARIO	

Para uso interno de Nacional Monte de Piedad, I.A.P.

Billete Contrato: _____

Sucursal: _____

Ramo: _____

Fecha: _____



000000000

Préstamo: _____

Avalúo: _____

Subramo: _____

Consecutivo: _____

Nombre(s): _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que las operaciones que ampara este comprobante son realizadas con bienes, recursos, cuenta propia y de procedencia lícita. Reconozco y me hago sabedor, que este comprobante es constancia del Contrato de Adhesión inscrito bajo el Registro Público de Contratos de Adhesión con el número _____ de fecha _____ y que la información contenida en la carátula está resguardada en la base de datos de MONTE DE PIEDAD.

Autorización: La información recabada del consumidor puede utilizarse para fines mercadotécnicos o publicitarios: (SÍ) (NO)

EL CONSUMIDOR

(Nombre o Clave del responsable del avalúo)
SUBGERENTE PRENDARIO

Bolsa Seguridad: _____

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO) EN SU ESQUEMA DE CORTO PLAZO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “MONTE DE PIEDAD” (EL PROVEEDOR), CUYO NOMBRE APARECE EN EL RUBRO DE LA CARÁTULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”; LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara MONTE DE PIEDAD:

- Ser una persona moral mexicana, fundada desde el 02 de junio de 1774, siendo que su última compulsa de estatutos fue protocolizada mediante escritura 52,383 de fecha 25 de enero de 2024, ante la Fe del Notario Público 200 del Distrito Federal, Licenciado Julián Real Vázquez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales número 390, de fecha 17 de abril de 2024.
- Que su domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico quedaron establecidos en la Carátula de este Contrato.
- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, recursos necesarios y personal debidamente capacitado para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato, y que su representante legal acredita su personalidad en términos de la escritura 46,758 de fecha 21 de diciembre de 2018.

II.- Declara EL CONSUMIDOR:

- Llamarse como ha quedado establecido en la Carátula.
- Que se obliga voluntariamente en los términos y condiciones de este Contrato y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.
- Que su domicilio, teléfono y correo electrónico quedaron establecidos en la Carátula.
- EL CONSUMIDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda de origen lícito que entrega en garantía de este Contrato y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Contrato por el cual MONTE DE PIEDAD presta una cantidad de dinero a EL CONSUMIDOR y éste se compromete a pagarle, dejando en garantía un bien de su propiedad, el cual, en caso de que no devuelva el préstamo más los intereses, las comisiones descritas en la Carátula de este Contrato efectivamente devengadas e Impuesto al Valor Agregado (en adelante I.V.A.) en su caso, en el plazo establecido, se venderá para que MONTE DE PIEDAD recupere el préstamo, más sus intereses y comisiones efectivamente devengadas, y si hay una demasía, se le reembolsará a EL CONSUMIDOR.

SEGUNDA.- VIGENCIA, TASA DE INTERÉS, COMISIONES, COMERCIALIZACIÓN DE LA PRENDA Y REPOSICIÓN DEL CONTRATO.

- A) PRENDA(S).** Es (Son) el (los) objeto(s) propiedad de EL CONSUMIDOR que se describe(n) en la Carátula y que le entrega a MONTE DE PIEDAD para garantizar las obligaciones que le corresponden en este Contrato, sin que pase(n) a ser propiedad de MONTE DE PIEDAD y tampoco limita los derechos que puedan tener terceros sobre la(s) misma(s).
- B) VALOR DE LA PRENDA.** Es el que se plasma en la Carátula como avalúo, reconociendo ambas partes que fue practicado por MONTE DE PIEDAD con autorización, conformidad y en presencia de EL CONSUMIDOR.
- C) VALOR DEL PRÉSTAMO.** Es el equivalente a un porcentaje del valor de avalúo de la(s) prenda(s), con el cual EL CONSUMIDOR se manifiesta conforme y que se señala en la Carátula. EL CONSUMIDOR se obliga a devolverlo a MONTE DE PIEDAD más los intereses generados, las comisiones descritas en la Carátula efectivamente devengadas e I.V.A. en su caso. Cuando la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse al día hábil siguiente y, una vez realizado el pago, EL CONSUMIDOR recibirá su prenda en el mismo lugar que la entregó, otorgándose ambas partes el finiquito más amplio que en derecho proceda.
- D) TASA DE INTERÉS ORDINARIO.** La tasa de interés es el porcentaje que MONTE DE PIEDAD cobra a EL CONSUMIDOR por la cantidad que le presta, la cual es fija y se cobra sobre el saldo insoluto del préstamo, más el Impuesto al Valor Agregado en su caso.

- D.1) METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERÉS ORDINARIO.** Tasa de interés anual fija, dividida entre 360 días por el importe del saldo insoluto del préstamo por el número de días efectivamente transcurridos. La tasa de interés, así como su metodología de cálculo, no pueden modificarse durante la vigencia de este Contrato.
- E) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia es el tiempo que transcurre desde que EL CONSUMIDOR empeña su prenda, hasta que se cumpla alguno de los supuestos de la Cláusula Cuarta de este Contrato.
- F) FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN.** Es la fecha en que la(s) prenda(s) se pone(n) a la venta, por no haber sido desahenada(s) o refinendada(s) en tiempo y es la que se señala en la Carátula. EL CONSUMIDOR al celebrar el presente contrato, queda sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Carátula.

- G) COSTO ANUAL TOTAL (CAT).** Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. Su cálculo se realiza según el procedimiento que establezca el Banco de México a la fecha de su cálculo.
- G.1) El cálculo del Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se llevará a cabo mediante la misma metodología que se aplica para el CAT, establecida por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha de cálculo respectivo.**
- H) COMISIONES.** Son los cargos que EL CONSUMIDOR se obliga a pagar adicionalmente a MONTE DE PIEDAD si incurre en el supuesto para ello, las cuales aparecen en la Carátula. Las comisiones podrán ser las siguientes:

- H.1) Comisión por avalúo:** MONTE DE PIEDAD cobrará a EL CONSUMIDOR por concepto de avalúo de la prenda el importe detallado en la Carátula como “Comisión por avalúo”.
- H.2) Comisión por comercialización:** Si EL CONSUMIDOR no cumplese con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente Contrato, MONTE DE PIEDAD procederá a comercializar la prenda descrita en este Contrato, por lo que EL CONSUMIDOR queda obligado a pagar a MONTE DE PIEDAD una comisión por el porcentaje detallado en la Carátula como “Comisión por comercialización” sobre el monto del préstamo.
- H.3) Gastos de administración:** MONTE DE PIEDAD cobrará a EL CONSUMIDOR por los gastos asociados a la operación del empeño el monto detallado en la Carátula como “Gastos de administración”.
- H.4) Comisión por custodia:** Es el cargo mensual que deberá cubrir EL CONSUMIDOR en caso de que desempeñe su prenda y no la retire de la sucursal. Esta comisión se cobrará una vez transcurridos los treinta días naturales siguientes a aquel en que se realizó el pago del desempeño y hasta que EL CONSUMIDOR retire su prenda. Su monto se determinará aplicando al valor de avalúo de la prenda el porcentaje indicado como Custodia en la Carátula de este Contrato.

- H.5) Comisión por reposición del contrato:** Se cobrará cuando se solicite la reposición del Contrato. MONTE DE PIEDAD no podrá modificar las comisiones ni la metodología de cálculo, estipuladas en la Carátula.
- I) PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DEL CONTRATO.** EL CONSUMIDOR o, en su defecto, el beneficiario o cualquier tercero designado conforme a la cláusula Décima Cuarta, podrá acudir a cualquier sucursal con identificación oficial vigente, llenar la solicitud de reposición que se le entregue y pagar el importe de la comisión por reposición del Contrato para que le sea expedida una copia.
- TERCERA.- DEFENSA, REPOSICIÓN DE LA PRENDA Y PROCEDIMIENTO PARA SU RESTITUCIÓN EN CASO DE DETERIORO.**

Si la prenda se extravía por causa imputable a MONTE DE PIEDAD este le pagará a EL CONSUMIDOR el importe fijado en la Carátula del Contrato como avalúo, menos la cantidad otorgada como préstamo, menos la parte proporcional al plazo del contrato, cuando aplique, de los siguientes conceptos: los intereses devengados, las comisiones aplicables descritas en la Carátula efectivamente devengadas, más I.V.A. en su caso; adicionalmente, MONTE DE PIEDAD pagará el 20% sobre el monto del avalúo a que se refiere la cláusula Décima Segunda. Cuando existan faltantes parciales, el pago será proporcional.

- A) MONTE DE PIEDAD cuenta con una póliza de seguro en caso de robo o daño material de la prenda, el cual podrá hacerse efectivo de acuerdo a las condiciones de contratación de la póliza adquirida por MONTE DE PIEDAD para tal efecto, siempre y cuando, la prenda se encuentre bajo su resguardo, cubriendo en este caso a favor de EL CONSUMIDOR, el valor de la prenda en los términos del párrafo anterior.**
- B) EL CONSUMIDOR tiene la opción de elegir si el pago se le efectúa en efectivo o en especie; en este último caso, con una(s) prenda(s) equivalente(s) en modelo, marca, calidad, contenido, peso y valor a la(s) prenda(s) descrita(s) en la Carátula.**
- C) En el caso de robo, extravío o deterioro de la(s) prenda(s) por causas imputables a MONTE DE PIEDAD, deberá avisar a EL CONSUMIDOR de dicha situación dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a que tenga conocimiento del hecho y lo realizará por cualquier medio de comunicación que tenga disponible en ese momento, con el propósito de que EL CONSUMIDOR se presente en la sucursal donde realizó el empeño, debidamente identificado y con este Contrato, a efecto de que inicie la reclamación correspondiente, para que en caso de proceder, sea indemnizado conforme se establece en el primer párrafo y en el inciso B) de ésta cláusula . MONTE DE PIEDAD se obliga a restituir o pagar la prenda, a elección de EL CONSUMIDOR, en el término de diez días naturales siguientes a la reclamación, señalando que no se cobrarán intereses a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.**
- D) Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición de la prenda no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición, menos los cargos proporcionales aplicables señalados en el primer párrafo de esta Cláusula.**
- E) En caso de que MONTE DE PIEDAD sufriera la pérdida de la prenda por una resolución de autoridad administrativa o judicial, MONTE DE PIEDAD avisará a EL CONSUMIDOR por cualquier medio de comunicación que tenga disponible en ese momento, para que realice las acciones legales necesarias a efecto de que devuelva la prenda a MONTE DE PIEDAD, siendo que en caso de que EL CONSUMIDOR no cumpla con esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se le causen a MONTE DE PIEDAD por tal motivo, debidamente comprobados y determinados por autoridad competente.**
- F) En el supuesto de que no sea posible restituir la prenda a MONTE DE PIEDAD, EL CONSUMIDOR se obliga a entregar otra equivalente en peso, calidad, contenido, modelo, marca y valor, dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que lo requiera MONTE DE PIEDAD por escrito. En caso de omisión por parte de EL CONSUMIDOR, ambas partes acuerdan que sus derechos quedan a salvo para hacerlos valer en la vía y forma que consideren convenientes.**

CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de terminación del Contrato:

- A) Cuando EL CONSUMIDOR realice el pago del préstamo, más los intereses y las comisiones descritas en la Carátula efectivamente devengadas e I.V.A. en su caso, antes del vencimiento del plazo establecido en la Carátula o a más tardar en la “Fecha límite para Desempeño”. El pago deberá realizarse en moneda de curso legal, en cualquiera de las sucursales de MONTE DE PIEDAD o por cualquiera de las formas de pago establecidas en la Carátula o bien, en cualquiera de los establecimientos que le indique MONTE DE PIEDAD por los medios de comunicación que tenga disponibles en ese momento.**
- B) Cuando no realice el pago del desempeño en el plazo fijado en la Carátula como “Fecha límite para desempeño”, puede recuperar la prenda, de ser el caso, conforme a la Cláusula Sexta.**
- C) O bien, transcurrido el periodo para recoger la demasía (si se hubiere generado), hasta que se convierta en aprovechamiento institucional, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima.**

QUINTA.- COMERCIALIZACIÓN DE LA PRENDA

Para el caso de que EL CONSUMIDOR no cumpla oportunamente con la obligación de restituir el préstamo, los intereses y comisiones pactadas en el Contrato, manifiesta su consentimiento y otorga a MONTE DE PIEDAD la autorización de vender la(s) prenda(s) a partir de la fecha señalada en la Carátula como “Fecha de Inicio de Comercialización”, sin necesidad de agotar previamente trámite alguno. EL CONSUMIDOR manifiesta su conformidad para que MONTE DE PIEDAD disponga libremente de la(s) prenda(s) para su comercialización, conforme a las reglas emitidas por MONTE DE PIEDAD y al precio que esta determine. Asimismo, EL CONSUMIDOR manifiesta su conformidad para que dentro de las facultades de disposición de la(s) prenda(s) que MONTE DE PIEDAD tiene, cuente con la facultad de hacer incrementos o decrementos en su precio, en el tiempo y porcentaje que determine, así como establecer libremente la forma en que comercialice la(s) prenda(s).

SEXTA.- DESEMPEÑO EXTEMPORÁNEO.

EL CONSUMIDOR podrá recuperar extemporáneamente su(s) prenda(s), durante los veinte días naturales siguientes a la “Fecha de Inicio de Comercialización” señalada en la Carátula, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: presentar este Contrato, efectuar el pago del préstamo otorgado, de los intereses devengados, de las comisiones descritas en la Carátula efectivamente devengadas y el I.V.A. en su caso, en la sucursal de MONTE DE PIEDAD donde se llevó a cabo el empeño.

SEPTIMA.- APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA VENTA Y DEMASÍA.

EL CONSUMIDOR autoriza y se manifiesta conforme con que MONTE DE PIEDAD se cobre el préstamo, los intereses y comisiones descritas en la Carátula de este Contrato efectivamente devengadas e I.V.A. en su caso, con el producto de la

venta de la(s) prenda(s), para el supuesto de que aquel no cumpla con la obligación de pago a su cargo y, si resulta demasía, ésta le será entregada a EL CONSUMIDOR. En caso de que la(s) prenda(s) sea(n) vendida(s), MONTE DE PIEDAD lo avisará por cualquiera de los medios que tenga disponibles para tal efecto a EL CONSUMIDOR. A partir de la fecha de venta de la prenda, EL CONSUMIDOR tiene 365 días naturales para reclamar la demasía en caso de que se hubiere generado. Concluido este plazo, EL CONSUMIDOR autoriza y se conforma con que la demasía quede a favor de MONTE DE PIEDAD como aprovechamiento institucional, sin que pueda reclamarle pago alguno.

OCTAVA.- REFRENDO.

EL CONSUMIDOR podrá refrendar cuando así se estipule en la Carátula de este Contrato. Para el refrendo de la(s) prenda(s), EL CONSUMIDOR deberá cumplir con los siguientes requisitos: Efectuar el pago en la fecha y por la cantidad que MONTE DE PIEDAD haya fijado en la Carátula de este Contrato. Para el refrendo aplicará la tasa de Interés y las comisiones descritas en la Carátula efectivamente devengadas, más I.V.A. en su caso, mismas que quedarán establecidas en el comprobante de operación. Dicho comprobante de operación será entregado a EL CONSUMIDOR y contendrá la información actualizada respecto de fechas y montos a pagar. El pago del refrendo lo deberá efectuar EL CONSUMIDOR en cualquiera de las sucursales de MONTE DE PIEDAD o por cualquiera de las formas de pago establecidas en la Carátula o bien, en cualquiera de los establecimientos que le indique MONTE DE PIEDAD por los medios de comunicación que tenga disponibles en ese momento.

NOVENA.- DESEMPEÑO.

La fecha límite para desempeñar es la que se indica en la Carátula como “Fecha límite para desempeño”. EL CONSUMIDOR podrá desempeñar anticipadamente a la “Fecha límite para desempeño”, cubriendo los intereses devengados desde la celebración de este contrato hasta el desempeño. Una vez que EL CONSUMIDOR haya pagado el desempeño de la prenda, cuenta con un plazo de 365 días naturales para recogerla en la sucursal donde llevó a cabo el empeño pagando la comisión por custodia que se hubiere generado. En caso de que no lo haga dentro de ese plazo, EL CONSUMIDOR autoriza a MONTE DE PIEDAD para que la aplique como aprovechamiento institucional, sin que pueda hacerle reclamo de pago alguno.

DÉCIMA.- INFORMIDAD AL DESEMPEÑAR.

EL CONSUMIDOR deberá manifestar su conformidad al encargado de entregarle su prenda en la sucursal de MONTE DE PIEDAD en la que llevó a cabo el empeño, en el momento que la reciba. En caso de que la reclamación proceda, MONTE DE PIEDAD responderá de acuerdo con lo que se establece en la cláusula Tercera anterior. MONTE DE PIEDAD no será responsable de los daños y deterioros que por el transcurso del tiempo, caso fortuito o de fuerza mayor fehacientemente comprobados, sufra(n) la(s) prenda(s) empeñada(s) durante el almacenamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- FECHAS DE PAGO.

EL CONSUMIDOR podrá realizar el pago del préstamo de acuerdo con la(s) fecha(s) establecida(s) en la Carátula de este Contrato. En caso de que el día límite de pago corresponda a un día inhábil, se debe considerar el día hábil siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de MONTE DE PIEDAD, este pagará a EL CONSUMIDOR una pena convencional del 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto del avalúo.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO.

Las partes reconocen que este Contrato es nominativo e intransferible, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, incluyendo la(s) prenda(s) descrita(s) en la Carátula del Contrato, no podrá(n) ser cedido(s) ni transmitido(s) por ningún medio legal, en propiedad, uso, usufructo o cualquier otro, salvo orden judicial o incumplimiento a las obligaciones descritas en este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PODER A TERCEROS.

En caso de que EL CONSUMIDOR no pudiera personalmente realizar cualquier trámite inherente a este Contrato, podrá designar a una persona física a través de carta poder simple para operaciones sobre prendas cuyo valor de avalúo no sea superior a 1,000 veces la UMA (Unidad de Medida y Actualización) diaria; en caso de ser superior el valor de avalúo de la prenda, la designación deberá ser a través de Poder Notarial para actos de dominio respecto al empeño y de actos de Administración para cualquier otro trámite o bien, Carta Poder ratificada ante Notario. El designado deberá presentar este Contrato, así como una identificación oficial vigente, el documento donde conste el poder que se le confiere y cumplir con todas las demás obligaciones aquí establecidas para realizar cualquier trámite ante MONTE DE PIEDAD dentro del horario que se señala en la Carátula de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- FALLECIMIENTO DE EL CONSUMIDOR.

En caso de fallecimiento de EL CONSUMIDOR, el beneficiario designado en este Contrato o en su defecto, indistintamente, el cónyuge o cualquiera de sus ascendientes o descendientes en línea recta o colateral hasta segundo grado de parentesco consanguíneo o el beneficiario designado en este Contrato, podrán acudir a la sucursal donde se empeñó la(s) prenda(s) para realizar el pago por desempeño, desempeño extemporáneo, o bien, el cobro de demasía en caso de que ésta se genere, debiendo presentar: Escrito en formato libre exponiendo lo sucedido, este Contrato, Identificación Oficial vigente, originales del acta de defunción y acta de Registro Civil que acredite el parentesco, así como cumplir con todas las demás obligaciones que establece el presente Contrato. Los documentos deberán ser revisados por el área legal de MONTE DE PIEDAD para su autorización, debiendo dar respuesta en un plazo máximo de 15 días naturales por cualquier medio de comunicación que tenga disponible en ese momento.

DÉCIMA SEXTA.- NULIDAD.

Las partes están de acuerdo que si alguna(s) de las cláusulas o demás contenidos de este Contrato fueren declarados como nulos por alguna autoridad competente, sólo se verá afectada la cláusula que se haya señalado como nula, pero permanecerá vigente el resto del Contrato para ambas partes. Este documento, denominado Contrato, es el único comprobante de la celebración del Mutuo con Interés y Garantía prendaria, entre las partes, por lo que EL CONSUMIDOR será el único responsable del mal uso que se haga del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGITIMIDAD.

Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, EL CONSUMIDOR o en su defecto su Apoderado legal invariablemente deberán presentar a MONTE DE PIEDAD este Contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el Contrato, en los días y horas de servicio indicados en la Carátula de este Contrato. En caso de extravío del Contrato, EL CONSUMIDOR podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y pagando el importe de la comisión por reposición del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen que la información contenida en este Contrato, será considerada confidencial, por lo que MONTE DE PIEDAD se obliga a dar dicho tratamiento a la información personal que le proporcione EL CONSUMIDOR, con base en el Aviso de Privacidad que MONTE DE PIEDAD le dio a conocer en su página de Internet oficial: www.montepiedad.com.mx, manifestándose EL CONSUMIDOR conforme con el mismo. MONTE DE PIEDAD solo podrá revelar dicha información a solicitud de la autoridad competente que así se lo requiera. De igual forma MONTE DE PIEDAD se obliga a no ceder o transmitir a terceros dicha información con fines mercadotécnicos o publicitarios, ni a enviarle publicidad sobre los bienes y servicios que ofrece, salvo que EL CONSUMIDOR dé su autorización expresa en la Carátula.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Las partes están de acuerdo en que cualquier aviso o notificación con relación a este Contrato deberá realizarse en los domicilios o datos de contacto que se señalaron para cada una de las partes en la Carátula. De igual manera podrán llevar a cabo comunicaciones a través de los medios de comunicación que se tengan disponibles en ese momento.

VIGÉSIMA.- DERECHO APPLICABLE.

Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria o aquella que la sustituya, Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de Contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACLARACIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y ESTADO DE CUENTA.

EL CONSUMIDOR puede comunicarse al Centro de Atención a Clientes de MONTE DE PIEDAD, a través del número telefónico o correo electrónico que aparecen en la Carátula de este Contrato, o bien, en la gerencia de la sucursal donde realizó su empeño; para lo cual se le asignará un número de reporte con el cual podrá darle seguimiento a su solicitud, debiendo dar una respuesta MONTE DE PIEDAD en un plazo no mayor a 15 días naturales. EL CONSUMIDOR podrá consultar el Estado de Cuenta que contendrá la descripción del préstamo, saldos, movimientos y descripción de la prenda en garantía, en la página de Internet www.montepiedad.com.mx o solicitarlo una vez de manera gratuita al mes en la sucursal donde se realizó el empeño.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes convienen que sin perjuicio de los demás derechos y obligaciones establecidos en el cuerpo de este Contrato, tendrán los siguientes:

A) Derechos de EL CONSUMIDOR:

- Recibir la cantidad de dinero estipulada en la Carátula como “MONTO DEL PRÉSTAMO”.
- Que se le devuelva su prenda una vez que haya cumplido con su obligación de pago.

B) Derechos de MONTE DE PIEDAD:

- Recibir los pagos correspondientes conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- Poner en venta la prenda en caso de incumplimiento conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

C) Las obligaciones de EL CONSUMIDOR son:

- Cumplir con todo lo previsto en el presente Contrato.
- No gravar, enajenar o comprometer los bienes que dio en prenda, mientras esté vigente este Contrato o sus refinendos.
- No podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este Contrato, ni el derecho de propiedad o posesión del (los) bien(es) dado(s) en prenda sin el consentimiento expreso y por escrito de MONTE DE PIEDAD.
- Mantener actualizados sus datos de contacto como cliente de MONTE DE PIEDAD.

D) Las obligaciones de MONTE DE PIEDAD son:

- No disponer del objeto otorgado en prenda como garantía del mutuo y cumplir con la guarda y custodia de la prenda.
- Informar a EL CONSUMIDOR sobre el Costo Anual Total (CAT), Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT)
- Explicar el contenido del Contrato cuando así lo solicite EL CONSUMIDOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Este Contrato se rige por lo dispuesto en los estatutos y normatividad de MONTE DE PIEDAD, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la NOM-179-SCFI-2016 o aquella que la sustituya, Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales, en lo que resulten aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada y por el Código Civil vigente en el Distrito Federal o su correlativo en la Entidad Federativa correspondiente y demás leyes aplicables, en cuanto se refiera a empeño, desempeño, refrendo, venta, comercialización o cualquier otra operación relacionada con la prenda. Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del Contrato, las partes acuerdan someterse en la vía administrativa, a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y, en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales Civiles competentes en la Entidad Federativa donde se realizó la operación de empeño, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa les correspondiere.

Leído que fue el Contrato y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, las partes lo suscriben en el lugar y en la fecha que se indica, entregándosele un ejemplar al consumidor, además de encontrarse a su disposición de manera gratuita, en forma impresa en la sucursal o de manera digital en la página de Internet www.montepiedad.com.mx

	
Pedro Romero de Terreros Gómez Morín	
Patrón Secretario	
REPRESENTANTE LEGAL	EL CONSUMIDOR

“Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número que se detalla en la Carátula de este Contrato. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al Contrato de Mutuo registrado, se tendrá por no puesta.”



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Cadena Original

|| 9EHeV2d6EYL9BUr7hsTmtwas6wLBziPAIFqgZopRI9c= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1748299626197 | 4 PÁGINAS | 2025-05-26T16:47:06.197 ||

Sello digital

OUIVIZVYyZDZFWUw5QIVyN2hzVG10d2FzNndMQnppUEFsRnFnWm9wUmw5Yz18MTc
0ODI5OTYyNjE5Nw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=9EHeV2d6EYL9BUr7hsTmtwas6wLBziPAIFqgZopRI9c=>